



RESOLUCIÓN N°

2.117

(07 JUL 2014)

"Por cual se modifica el horario de trabajo de los auxiliares de servicios generales de las Procuradurías Regional de Antioquia y Provincial del Valle de Aburra"

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 275 de la Constitución Política y por el numeral 7° del artículo 7° y por el artículo 178 del Decreto 262 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 178 del Decreto 262 de 2000, *"El horario de trabajo de los servidores de la Procuraduría General será establecido por el Procurador General mediante resolución interna"*

Que de acuerdo con la Resolución 357 del 05 de octubre de 2000, el Procurador General estableció el horario de trabajo para las diferentes dependencias de la Entidad.

Que en el párrafo primero del acto administrativo antes mencionado, se contempló que por necesidades del servicio o por razones de orden público, puede ser modificado el horario de trabajo de las dependencias de la Entidad.

Que así mismo, el Procurador General mediante la Resolución 017 del 28 de enero de 2002, estableció el horario de trabajo para los servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación que laboran en la ciudad de Medellín, el cual es comprendido entre las 8:00 a.m. a 12 m. y la 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que la Auxiliares de Servicios Generales de las Procuradurías Regional de Antioquia y la Provincial de Medellín en el Acta de Aceptación y Compromiso, suscrita el 06 de junio de 2014, parte integral del presente acto manifiestan: *"...hemos observado como en nuestro horario habitual de 8 a.m. a 12 m y de 1 p.m. a 5 p.m., al realizar las actividades que nos corresponde por nuestras funciones, se presentan incomodidades con los profesionales que laboran al mismo tiempo en los sitios que intervenimos al ejecutar los trabajos de aseo y limpieza. Por los equipos que utilizamos, generamos ruido, evitamos la concentración del personal y obstruimos de alguna forma las diligencias administrativas que se llevan a cabo con el personal citado"*,

Que por lo anteriormente expuesto las Auxiliares de Servicios Generales de las dependencias antes referidas, aceptan que la Entidad cambie el horario de 6:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., y se comprometen a desarrollar el trabajo en el horario señalado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el horario de los servidores que se desempeñan en el cargo de Auxiliares de Servicios Generales, de las Procuradurías Regional de Antioquia y Provincial del Valle de Aburra así:



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN N° 217000

(07 JUL 2014)

- De 6:00 a.m. a 12:00 m.
- De 1:00 p.m. a 3:00 p.m.

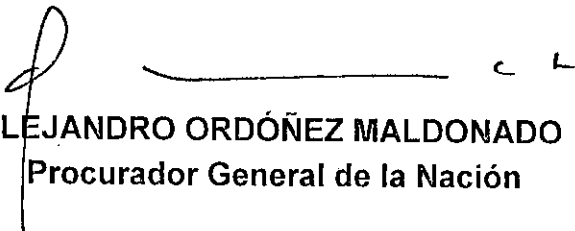
PARÁGRAFO PRIMERO: El período de descanso durante el horario de trabajo, será de una (1) hora diaria, comprendidas entre las 12:00 m. y la 1:00 p.m.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El horario de trabajo establecido en este artículo, será de obligatorio cumplimiento y, en aras de que se garantice el adecuado y oportuno servicio de las dependencias.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 JUL 2014


ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación

Ana M.